

DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP, PRESIDIDO POR
PAOLA PABÓN CARANQUI, PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otras, a: *"4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la norma fundamental dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el primer inciso del artículo 233 de la norma suprema dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las funciones de la presidenta o presidente del Directorio de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, las ejercerá la Prefecta o Prefecto; y dispone: *"La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa";*



Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que es atribución del Directorio de las empresas públicas: *"8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio"*;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con relación a los Deberes y Atribuciones del Gerente General dispone: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley."*;

Que, el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP se constituyó al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el Consejo Provincial de Pichincha, mediante la REFORMA-1-GPP-2012 de 22 de mayo de 2012, reformó la Ordenanza No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, disponiendo que compete a Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, dentro de los proyectos eléctricos, participar ante terceras personas públicas o privadas en la presentación de ofertas para realizar proyectos de fiscalización, supervisión, desarrollo social, manejo ambiental, diseño y construcción viales en las áreas de influencia de los proyectos;

Que, al amparo de las disposiciones del artículo 48 de la LOEP, el Directorio de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014 de 8 de julio de 2014, resolvió la fusión por absorción por parte de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP de las siguientes Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha: i) Empresa Pública de Vialidad; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República EP; y, iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda EP;

Que, el H. Consejo Provincial de Pichincha, con Ordenanzas Nos. REF-2-CPP-2014 a ORD-005-HCPP-2010, publicadas en la Gaceta Oficial No. 003-2014 de 17 de octubre de 2014, modificó el objeto social de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, incluyendo en su ámbito de competencias los objetos sociales de las entidades absorbidas y se derogaron las Ordenanzas de creación de las Empresas Públicas antes referidas,

subrogándose Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, a partir de ese momento, en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos de las Empresas absorbidas, de conformidad con la ley;

Que, el 18 de octubre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial No. 25-2019-2023 del H. Consejo Provincial de Pichincha, la Ordenanza Provincial No. 04-CPP-2019-2023, en la que se resuelve reformar la Ordenanza de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, disponiéndose la incorporación en el Directorio de la Empresa, de un consejero provincial delegado por el Pleno del Consejo Provincial, instruyéndose, además, que la conformación del Directorio se efectúe en apego a lo tipificado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. HEQ-DRT-RI-002-2010 de 31 de agosto de 2010, el Directorio de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP aprobó el respectivo Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

Que, en el Manual de Funciones de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, aprobado el 8 de octubre de 2020, se atribuye al Gerente General, en el numeral 8: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)"; y,*

Que, Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión ordinaria No. 001-2023 celebrada el 8 de junio de 2023, mediante Resolución No. 0010-ACTA-001-2023-HEQ, designó al ingeniero Richard Tapia Pesantez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, por el período comprendido entre el 9 de junio de 2023 y el 9 de junio de 2027, nombramiento que fue protocolizado el 9 de junio de 2023, ante la Notaria Trigésima del Cantón Quito;

Que, es necesario actualizar los reglamentos internos de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, con la finalidad de cumplir con el objeto social establecido en la ordenanza de creación y, agilizar los procesos y proyectos ejecutados por Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP; y,

Que, al existir norma expresa que determina las funciones y atribuciones de los Directorios y máximas autoridades de las empresas públicas, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la ley y normativa interna, expide la siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

"Artículo 1.- El Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP estará integrado de la siguiente forma:

- a) El presidente o presidenta del Directorio será el Prefecto o Prefecta Provincial de Pichincha en funciones o su delegado permanente, quien será un funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha;
- b) Dos miembros designados por el Prefecto o Prefecta Provincial de Pichincha, responsables de las áreas sectoriales relacionadas con el objeto social de la empresa pública y de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha;
- c) Un consejero provincial delegado por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha."

Art. 2.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 5 por el siguiente texto:

"Artículo 5.- El Directorio de Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP ejercerá las atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, así como lo previsto en el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, que se detallan a continuación:"

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 15 por el siguiente texto:

"Artículo 15.- Para el caso de aprobación de Reglamentos de HIDROEQUINOCCIO EP, el Directorio los aprobará en una sesión."

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente texto:

"Artículo 18.- Las convocatorias, actas de Directorio, documentación habilitante, los registros y grabaciones de las sesiones celebradas estarán bajo custodia y archivo de la Secretaría General de HIDROEQUINOCCIO EP, de conformidad con lo previsto en el Manual de Funciones."

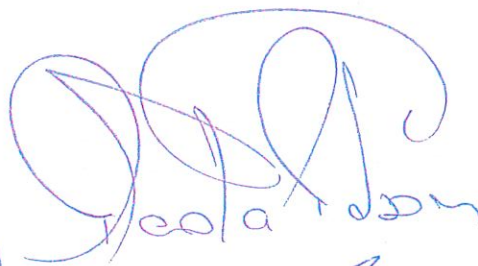
DISPOSICIÓN FINAL

La reforma a este Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, en cumplimiento de lo resuelto por los miembros del Directorio en sesión ordinaria No. 003-2023 celebrada el 22 de octubre de 2023, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la empresa pública HIDROEQUINOCCIO EP.

Se encarga su socialización, publicación y aplicación a la Gerencia Administrativa Financiera, Secretaría General y Gerencia Jurídica de HIDROEQUINOCCIO EP, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, al 22 de octubre de dos mil veintitrés.

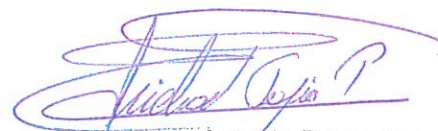
Comuníquese y Publíquese.



Paola Pabón Caranqui
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
HIDROEQUINOCCIO EP

CERTIFICO, que conforme a las competencias previstas en el artículo 9 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 literal a) del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, fue aprobada la presente normativa interna, por los miembros del Directorio en sesión ordinaria No. 003-2023 celebrada el 22 de octubre de 2023.

Elaborado:	M. L. Carrillo
Revisado y aprobado:	Juan Carlos Monteverde/Freddie Vega/César Bedón



Richard Tapia Pesantez
Secretario del Directorio
Hidroequinoccio EP

100

100